

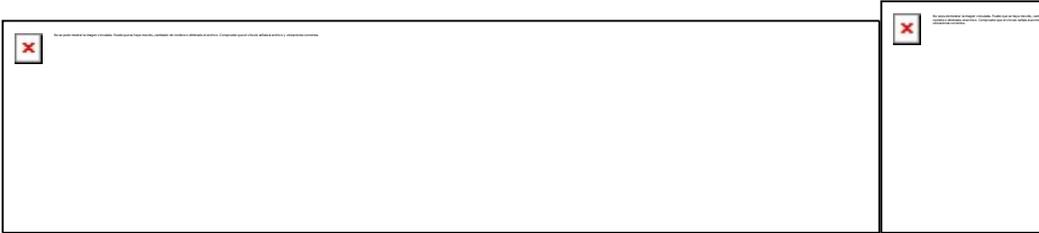
Leidy Julieth Martinez Acevedo

De: Secretaría Tribunal Superior - N. De Santander - Pamplona
Enviado el: jueves, 2 de mayo de 2024 2:20 p. m.
Para: Leidy Julieth Martinez Acevedo; Alix Elena Contreras Valencia
Asunto: Fwd: SUSTENTACIÓN RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DEL FALLO ADOPTADO POR LA JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA EN FECHA 10 DE OCTUBRE – PROCESO DE REFERENCIA
Datos adjuntos: SUSTENTACIÓN IMPUGNACIÓN UMH 2023-00039-01.pdf
Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Atentamente,

**SECRETARÍA GENERAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE PAMPLONA
Calle 4 6-76 Palacio de Justicia “ALVARO LUNA GOMEZ” Of. A-402**

“Al recibir el contenido de este mensaje por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18 Agosto de 1999) Reconocimiento Jurídicos de los Mensajes de Datos en Forma Electrónica a Través de las Redes Telemáticas”



De: Jose Manuel Medrano <josem_medrano@outlook.com>
Enviado: Thursday, May 2, 2024 1:01:10 PM
Para: Secretaría Tribunal Superior - N. De Santander - Pamplona <stsuppam@cendoj.ramajudicial.gov.co>; mavforero@gmail.com <mavforero@gmail.com>
Asunto: SUSTENTACIÓN RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DEL FALLO ADOPTADO POR LA JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA EN FECHA 10 DE OCTUBRE – PROCESO DE REFERENCIA

Pamplona (Norte Sder.), 2 de Mayo de 2024

Honorables Magistrados
SALA ÚNICA DE DECISIÓN
Tribunal Superior de Distrito Judicial
Pamplona.

Ref.: Verbal declaratoria U.M.H. y consecuentes - Rad. 2023-00039-01.

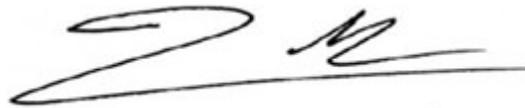
Demandante: SANDRA PATRICIA SANCHEZ MENDOZA.

Demandado: PEDRO FRANCISCO TOLOZA.

JOSÉ MANUEL MEDRANO HERNANDEZ, abogado titulado y en ejercicio, en condición de apoderado de la demandante y recurrente, ante el Despacho comedidamente concurro para sustentar en debida forma el recurso de apelación oportunamente interpuesto en contra del fallo de primera instancia adoptado por la Señora Juez Primera Promiscuo de Familia de Pamplona en fecha 10 de Octubre de 2023, para lo cual remito sustentación en archivo PDF contentivo de 23 folios

En cumplimiento al art. 78 numeral 14 del C.G. del P. en consonancia con la Ley 2213 de 2023, por medio del cual disponen "Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubiere suministrado una dirección de correo electrónico aun medio equivalente para la trasmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, para lo cual remito memorial al doctor marco Antonio valencia forero a su correo profesional mavforero@gmail.com

Sin otro particular y agradeciendo su amable atención.



José Manuel Medrano Hernández

Abogado - Investigador judicial - Conciliador

Notificaciones: Calle 4 # 6-54 Oficina 101 –barrio el “Centro” Pamplona

Celular: 3104240126 –Correo: josem_medrano@outlook.com



JOSE MANUEL MEDRANO HERNANDEZ

ABOGADO

ESPECIALISTA EN PROCESAL CIVIL

INVESTIGADOR JUDICIAL - CONCILIADOR

Pamplona (Norte Sder.), 2 de Mayo de 2024

Honorables Magistrados

SALA ÚNICA DE DECISIÓN

Tribunal Superior de Distrito Judicial

Pamplona.

Ref.: Verbal declaratoria U.M.H. y consecuentes - Rad. 2023-00039-01.

Demandante: SANDRA PATRICIA SANCHEZ MENDOZA.

Demandado: PEDRO FRANCISCO TOLOZA.

JOSÉ MANUEL MEDRANO HERNANDEZ, abogado titulado y en ejercicio, en condición de apoderado de la demandante y recurrente, ante el Despacho comedidamente concurro para sustentar en debida forma el recurso de apelación oportunamente interpuesto en contra del fallo de primera instancia adoptado por la Señora Juez Primera Promiscuo de Familia de Pamplona en fecha 10 de Octubre de 2023; en los siguientes términos:

I.- FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

Resultando relevante recordar el planteamiento del problema jurídico esbozado por la primera instancia en la correspondiente audiencia; para tales fines procedo a traerlo a colación de manera literal, así:

“(...) Ahora el problema jurídico que voy a resolver en la sentencia, pues ese problema jurídico es de orden evidentemente probatorio y le corresponde a esta funcionaria decidir: Si La Unión Marital de hecho, entre los Señores Sandra Patricia Sánchez Mendoza y Pedro Francisco Toloza, en el entendido de que “toda decisión judicial debe fundarse en las pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso”, a las partes corresponde probar el fundamento de hecho de las normas que consagra el derecho o los efectos jurídicos que ella persigue (Arts. 164 y 167 del C.G. del P.); revisado el asunto bajo estudio, se propone como problema jurídico determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo primero de la ley 54 de 1990 que permitan acceder a la declaratoria de la Unión Marital, en caso afirmativo, indicar los extremos temporales de la misma; así como el responsable de ruptura marital y; si de ella, se deriva una sanción alimentaria o indemnizatoria. (...)”

Luego de la correspondiente ponderación probatoria la A Quo accedió parcialmente a las pretensiones de demanda concluyendo en declarar la existencia de la Unión



JOSE MANUEL MEDRANO HERNANDEZ

ABOGADO

ESPECIALISTA EN PROCESAL CIVIL

INVESTIGADOR JUDICIAL - CONCILIADOR

Marital de Hecho interpartes, constitución de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, disolución de esta última dejándola en estado de liquidación; restringiendo el límite temporal de la U.M.H. al período comprendido entre el primero de noviembre de 1997, hasta el 22 de mayo de 2022; límite temporal este contrario a lo que fuera planteado como pretensión del libelo impetrado y en el extremo final, que lo fuera hasta el 20 de diciembre de 2022, conforme al soporte fáctico y probatorio de demanda.

En el mismo fallo la Señora Juez de Primera Instancia denegó las pretensiones contenidas en los ordinales CUARTO y QUINTO de demanda, el primero de ellos en punto de reclamación de condena indemnizatoria para fijación de cuota alimentaria a cargo del demandado y en favor de la demandante con causa en hechos generadores de maltrato e infidelidad, a la postre concausales de la ruptura de la Unión Marital Inter partes. En cuanto a la última pretensión, que se remitía a la condena en costas y expensas procesales al demandado.

Para llegar a tales conclusiones la respetada A Quo manifestó que pese a la versión de la demandante y los testimonios de su hija LISSETT DAYANA TOLOZA SANCHEZ y de CARMEN ROSA SANCHEZ SOTO, en primer lugar no se acreditó que la ruptura de relación marital lo hubiera sido el 20 de diciembre de 2022, bajo el soporte que habiéndose anexado acta de conciliación sobre alimentos respecto de la menor y común hija entre las partes – DANNA MICHEL TOLOZA SANCHEZ-a instancias de SANDRA PATRICIA, en diligencia del 23 de diciembre de 2022 allí se le preguntó a Sandra la fecha de separación dejándose constancia que había sido siete meses atrás. Que si bien CARMEN ROSA SANCHEZ manifestó haber descubierto la infidelidad de su nuera CLARA INES DIAZ BAUTISTA con el hoy demandado cuando la ex nuera se fue de la casa que compartían con su marido oficial y suegra el 26 de noviembre de 2022, no fue contundente la deponente - CARMEN ROSA- en definir constarle los actos de infidelidad sino que por el contrario, en las voces de la A Quo, al verificar en un teléfono móvil de CLARA INES, la deponente solo dijo que se enteraron sobre constantes comunicaciones entre el hoy demandado y CLARA INES según las cuales la última mantenía al tanto de lo que ocurría en su casa, a PEDRO FRANCISCO.

Frente a la testigo LISSETT DAYANA manifiesta la A Quo que su versión al respecto vertida en el punto específico de la fecha de ruptura entre sus padres pierde credibilidad en tanto observarla de alguna manera parcializada a favor de su mamá; que respecto del acto de violencia y moral y física, esta última del 16 de julio de 2022 que así se indilga al demandado, LISSETT DAYANA solo atinó a sostener que alcanzó a escuchar una cachetada que -según la A Quo- presuntamente le infligiera el papá a la mamá y que al salir observó a la mamá persiguiendo al papá; ora en el tema de la infidelidad, tampoco la hija pudo dar cuenta de un conocimiento más aproximado de tales proceder por parte de su padre.



JOSE MANUEL MEDRANO HERNANDEZ

ABOGADO

ESPECIALISTA EN PROCESAL CIVIL

INVESTIGADOR JUDICIAL - CONCILIADOR

Respecto de la propia demandante afirma la juez de primera instancia que tampoco dió luces para aclarar no solo los actos de infidelidad sino que termina censurando la primera instancia lo que en su sentir constituiría una sinrazón en la lógica del comportamiento humano cuando -afirma la primera instancia- no se explica como de haberse enterado la demandante a través de su casi hermana CARMEN ROSA sobre la infidelidad del demandado con la nuera de CARMEN ROSA en fecha de 26 de noviembre de 2022, solo se le hiciera el reclamo a PEDRO FRANCISCO el 20 de diciembre de la misma anualidad.

En cuanto al tema de la reclamación de indemnización, vía imposición carga alimentaria en favor de la demandante (pretensión cuarta de demanda) igualmente sostiene la A Quo y por el mismo sendero que no obra prueba fehaciente de la agresión física de aquel 16 de julio de 2022 y que, en todo caso, de haber ocurrido, esta fue después de la ruptura final y definitiva de la relación marital (22 de mayo de 2022, según la A Quo); bajo este último aserto concluye sosteniendo que al no haberse podido probar con el rigorismo esperado la verdadera fechas} de terminación de la relación marital solo le queda como opción tomar como dicho punto de finiquito, aquello que en su parecer se correspondió a la fecha establecida en el acta de conciliación sobre alimentos de la menor DANNA MICHELL, menor y común hija entre demandante y demandado, ante la Comisaria de Familia de Bochalema -se repite- del 23 de diciembre de 2022 en la que se habla de la presunta separación de la pareja en la fecha que finalmente aterriza la A Quo dicho término; y que por ello tampoco está en condiciones de sentenciar a favor de la demandante frente a la pretensiones cuarta y quinta de demanda -se repite- ante la ausencia de prueba que dentro del límite temporal de la vigencia de la relación de pareja definiera agresiones psicológicas o físicas en perjuicio de la demandante y por parte del demandado.

Lo anterior, sintéticamente y desde el análisis probatorio, define el contenido del fallo de la primera instancia.

II.- ARGUMENTOS DE IMPUGNACION

Como lo dejara ver al momento de interponerse la alzada y se constituyen en los reparos de la misma, con respeto se considera que la decisión de primera instancia es errada en punto del análisis y ponderación probatoria frente a la determinación del extremo temporal de finiquito de la relación o unión marital y por contera del establecimiento de los actos tanto de infidelidad como de agresiones morales y físicas por parte del demandado en contra de la demandante referenciados al libelo incoado y consecuentemente la alegación de sanción indemnizatoria al libelo irrogados. Veamos: (Se deja constancia que los apartes que en seguida se presentan subrayados; son para relieves sus contenidos).



JOSE MANUEL MEDRANO HERNANDEZ

ABOGADO

ESPECIALISTA EN PROCESAL CIVIL

INVESTIGADOR JUDICIAL - CONCILIADOR

2.1.- INTERROGATORIO DE SANDRA PATRICIA SANCHEZ MENDOZA (En lo relevante frente a la valoración probatoria de la primera instancia y los soportes de impugnación).

A interrogatorio oficioso del despacho manifestó: "(...) pues Doctora, lo que pasa es que yo ya me venía desde hace tiempo, de que él estaba con esa muchacha hasta que nosotros nos dimos de cuenta que todo era verdad; el a mí siempre me decía que no, que era mentiras, que cómo iba a creer que se iba a meter con ella; que no sé qué, que yo era como siempre, que siempre que las mozas que no sé qué; pero al fin y al cabo, nos dimos de cuenta y la niña grande se dió de cuenta para una campaña político que es como en abril, que él tuvo un problema y le estaba escribiendo a ella. **PREGUNTADO:** Sandra, Usted dice que la convivencia terminó el 20 de diciembre de 2022, el año pasado. ¿Usted salió de ese hogar, él salió del hogar, cómo se termina ya lo que es el pernotar bajo el mismo techo por parte de Ustedes? **CONTESTÓ:** Todo terminó cuando nosotros, cuando yo le dije a él y le pregunté que me dijera la verdad, que si él tenía algo con ella me dijera la verdad; que para yo saber, y entonces él dijo que si, que él estaba con ella, que no tenía todo el tiempo que yo le decía, pero que era menos; entonces yo le dije... y las niñas le dio rabia y le dije entonces se va de la casa y la niña le dijeron papa no lo queremos ver acá y se va de la casa porque a ellas les dio mucha rabia... **PREGUNTADO:** Sandra ¿Esa convivencia con Pedro, fué una convivencia armónica, fue una convivencia pacífica; o dentro de la convivencia existieron situaciones de violencia, de maltrato físico o verbal por parte de Pedro? **CONTESTÓ:** Si señora, viví 25 años con él, el a mí nunca me respetó, él a mí me pegó el 16 de julio (se refiere al año 2022) y como siempre ha habido malas palabras, malos tratos, y ahí se perdió el respeto... **PREGUNTADO:** ¿Cuándo Usted se refiere a los malos tratos, a las groserías; qué tipo de malos tratos recibió o consideró Usted eran malos tratos? **CONTESTÓ:** De que ... pues él una vez intentó para un 24 de diciembre cascarme a mí, lo que pasa es que yo le puse la mano; pero ya ahorita lo último que me pegó en la cara, yo dije ya no más... **PREGUNTADO:** ¿De ese escenario que Usted me cuenta hay testigos? (se refiere la A Quo a la agresión del 16 de julio de 2022) **CONTESTÓ:** No señora, las únicas son las hijas mías, la pequeña, la grande y la pequeña que escucharon desde el cuarto en donde, donde ella vive, donde ella se queda, que se escuchó clarito que ella dijeron, ay mi papá le pegó a mi mamá y ella cuando salieron, pero yo ya estaba golpeada ya ... **PREGUNTADO:** ¿Cuando estaban las niñas presentes, solían discutir Ustedes dos? **CONTESTÓ:** Si señora. **PREGUNTADO:** ¿Ese hecho del 16 de julio del 2022, Usted lo puso en conocimiento de alguna autoridad?, ¿Hizo alguna denuncia formal? **CONTESTÓ:** Sí, señora, yo fui donde la Comisaria, pero entonces estaba ahí la psicóloga y la psicóloga me llamó, habló conmigo y me dijo que no, que no fuera a hacer eso, que arreglarán por las buenas que le dañaba la hoja de vida a él, que mejor de ella le hacían un llamado de atención para que esto no volviera a pasar. (recordando que el demandado entonces era Concejal del Municipio de Bochalema, se entiende



JOSE MANUEL MEDRANO HERNANDEZ

ABOGADO

ESPECIALISTA EN PROCESAL CIVIL

INVESTIGADOR JUDICIAL - CONCILIADOR

la razón de encubrimiento por la Funcionaria de Familia) ... **PREGUNTADO:** ¿Durante estos años de convivencia Sandra se separaron en algún momento? **CONTESTÓ:** Sí, señora, cuando tenía la niña pequeña, yo ya había tenido problemas porque él se había ido con otra, porque tenía otra muchacha, entonces habíamos decidido abrirnos, yo dejé la niña con mi mamá, yo me fui a trabajar a Cúcuta y él se quedó con la muchacha que él tenía, con otra. ... **PREGUNTADO:** Del 2008, cuando Usted me dice que pasó esa ese distanciamiento entre Ustedes que duró siete meses, ¿Ese distanciamiento conllevó que Usted tuviesen otras relaciones y él tuviese otro tipo de relaciones con otras personas? **CONTESTÓ:** Yo no, en ese entonces no, yo lo respeté mucho a él. Él sí estaba con la muchacha esa, pero después se dejaron. **PREGUNTADO:** Pero cuando Usted me dice estaban, ¿estaban sosteniendo una relación amorosa?, ¿estaban conviviendo?, ¿cómo estaban ellos dos?, ¿Convivían ellos bajo el mismo techo o era una relación simplemente amorosa? **CONTESTÓ:** Es así. **PREGUNTADO:** ¿Como de novios? **CONTESTÓ:** Sí, sí, Señora. **PREGUNTADO:** Sandra en la dinámica familiar, las cargas o las obligaciones domésticas, ¿cómo eran canceladas, cómo eran cumplidas esas obligaciones domésticas?, ¿Quién se encargaba de pagar los servicios, de la compra de la casa? ¿Dónde salieron esos esos recursos?, ¿Quién aportaba lo de los alimentos, ¿Quién se encargaba de mantener el orden en casa, de lavar, planchar, la comida? ¿Cómo era esa dinámica? ¿Cómo era la convivencia ya de Ustedes dos durante esos 25 años? **CONTESTÓ:** Pues Doctora el lote lo compró él, con un préstamo que hizo al Banco. Yo tenía una platica de marranos y esa platica fue invertida empezando a hacer las chambas, se compró un bloque, eso fue al inicio de la casa, lo de lo de los alimentos, cuando él no tenía trabajo, yo trabajaba yo hacía mercado, hay veces él, yo pagaba arriendo, yo pagaba servicios hay veces. Y hay veces cuando él tenía él, entre los dos. Hombre a hombre trabajábamos los dos, lo que tenemos de hoy en día lo hemos trabajado entre los dos. **PREGUNTADO:** Sandra. ¿Qué a actividad se dedica a Pedro o se dedicó Pedro durante estos años de convivencia? Usted me dice, él era vendedor, ¿Cómo fue transcurriendo o a qué se dedicó él durante estos años de convivencia y a qué se dedicó a Usted durante estos años de convivencia? **CONTESTÓ:** Él Trabajaba de obrero de construcción, el empezó en obrero de construcción y ahorita es maestro de construcción; trabajaba oficios ovarios, lo que le saliera. Eh. Yo pues ahí en la casa trabajando lavándole a él, cocinándole a mis hijas y **entregada el hogar**, como siempre lo había hecho. Él también ahorita, pues tiene dos mandatos en el Concejo, nosotros le hemos, le trabajé, la niña les trabajó, mi familia le colaboró con el voto para él para que saliera la primera vez al Concejo, porque él le había dicho a mi mamá, mi mamá había dicho, que le colaboraba con el voto y eso para que él fuera alguien en la vida, o sea, construyera y que sí que sí que él le iba que la casa iba, la iba a arreglar y eso a la hora de la verdad, pues él no cumplió. Porque lleva 8 años de mandato y ni una placa de cemento se le metió a la casa; él agarraba muy buena plata, agarra muy buena plata y como yo digo, Doctora, él trabaja construcción, gana buena plata, se gana la platica en el concejo, fuera de eso lo de la Alcaldía, lo de los contratos que tiene,



JOSE MANUEL MEDRANO HERNANDEZ

ABOGADO

ESPECIALISTA EN PROCESAL CIVIL

INVESTIGADOR JUDICIAL - CONCILIADOR

eh tiene que esto cosas de construcción para que las alquilan, él las alquila. **PREGUNTADO:** ¿Sandra, Usted me dice que Usted desempeñó otros oficios fuera de los oficios de casa? ¿Qué oficios desarrolló Usted durante esa convivencia?, Usted me habló de que cuidaba unos marranos, que cuando él no tenía trabajo, Usted era la que suplía las obligaciones de casa. **CONTESTÓ:** Sí, señora, yo le trabajé a él, él tenía marranos arriba en el lote, yo se los veía, él mismo lo puede decir, tengo testigos, que yo lo que era el día sábado y el día domingo y el día entre semana, eh me la llevaba y recogía masaguas de 4 a 5 timbados de masagua por todo el pueblo. Veíamos, tenía pollos, los veía yo él a veces el me daba y veces no, cuando tenía las marranas de parto, también, eran sus camadas, él me decía, le voy a dar un marrano, él me da un marrano o me daba 150.000 por cada camada que se sacara de los marranos. Y, pues le trabajé mucho, fui la esclava de él, para qué él me pagara así, pero bueno. **PREGUNTADO:** Sandra en este momento económicamente Usted, ¿de dónde obtiene los recursos para su manutención? **CONTESTÓ:** Yo trabajo doctora, yo trabajo los fines de semana, yo trabajo en lo que me salga, en una hechura de aseo, si tengo que ir a Cúcuta con un abuelo o un adulto mayor lo acompaño, me pagan el día. **PREGUNTADO:** ¿Cuánto recibe Usted mensualmente? **CONTESTÓ:** Yo mensual no me gano sino \$200.000 en donde trabajo y por la hechura de los aseos me pagan \$40.000 o \$50.000. **PREGUNTADO:** Es decir que, al mes, entre el trabajo que desempeña cuidando al adulto mayor y las otras actividades, ¿cuánto recibe Sandra? **CONTESTÓ:** Como unos \$300.000 a \$350.000. **PREGUNTADO:** ¿Tiene algún otro ingreso? O ¿Reconocimiento de Familias en Acción? **CONTESTÓ:** Sí, señora, ahorita le está llegando Familia en Acción a la niña pequeña. **PREGUNTADO:** ¿Cuánto recibe mensual? **CONTESTÓ:** Cada dos meses \$80.000. **PREGUNTADO:** ¿Tiene algún otro apoyo económico? **CONTESTÓ:** Ahorita, pues la parte que le están quitando a él para la niña. **PREGUNTADO:** ¿Cuánto genera la cuota alimentaria mensual de su hija? **CONTESTÓ:** Como \$400.000. **PREGUNTADO:** ¿Y sus gastos, Sandra, a cuánto pueden ascender los gastos de manutención suyos?, ¿Cuánto destina para servicios, comida? **CONTESTÓ:** Imagínese, siempre se paga mensual como más de \$300.000, **PREGUNTADO:** \$300.000, es decir que Usted tiene que tomar su aporte económico, lo que devenga en el cuidado del adulto mayor de los oficios que desempeñan y la cuota alimentaria, ¿con eso se sostiene Usted y su hija? **CONTESTÓ:** No señora me queda siempre. (aclaración que hace referencia a que le queda difícil) **PREGUNTADO:** ¿Recibe apoyo de algún familiar o de alguna otra persona? **CONTESTÓ:** Pues hay veces sí mis hermanos o mi hermana me colabora. **PREGUNTADO:** ¿La casa, Usted me dice que la casa es propia? **CONTESTÓ:** Sí, señora, la casa es propia **PREGUNTADO:** ¿Y solamente debe cancelar que servicios? **CONTESTÓ:** Pues los servicios, sí, señora **PREGUNTADO:** Su hija mayor, ¿ya no está con Usted? **CONTESTÓ:** Ella trabaja en Cúcuta, pero llega a quedarse ahí en la casa. Sí, Señora. **PREGUNTADO:** ¿Recibe aporte económico por parte de ella, esta señora ya colabora, ya le colabora también? **CONTESTÓ:** Si señora, ella me colabora también. **PREGUNTADO:** Usted me dice que ese



JOSE MANUEL MEDRANO HERNANDEZ

ABOGADO

ESPECIALISTA EN PROCESAL CIVIL

INVESTIGADOR JUDICIAL - CONCILIADOR

descuento de alimentos que le están haciendo a Pedro, ¿Sandra tiene Usted conocimiento si obedece al 50% de lo que él devenga o a qué obedecen esos \$400.000? ¿Pedro le paga por cuota alimentaria \$400.000? **CONTESTÓ:** \$400.000 Si señora **PREGUNTADO:** ¿Esa suma de dinero es voluntaria, él la da voluntaria, se la fijaron? **CONTESTÓ:** Por el momento creo yo creo que todavía no le han puesto, no se la han fijado en el juzgado. **PREGUNTADO:** O sea, ¿es voluntaria y la da? **CONTESTÓ:** (No responde). **PREGUNTADO:** ¿Sandra Usted tiene conocimiento qué ingresos percibe Pedro?, ¿Cuánto gana él? **CONTESTÓ:** Pues por ahorita yo no, o sea yo la verdad no sé cuánto gana él de construcción no sé cuánto ganará él. (...)"

En el desarrollo del propio interrogatorio de la demandante y autorizado por el Despacho, el suscrito apoderado demandante planteó algunos interrogantes a SANDRA PATRICIA que considerando relevantes; procedo a presentar para el Ad Quem.

"(...) **PREGUNTADO:** OK. ¿Cuando Usted le manifestó al Despacho que el Señor Pedro la agredió el 16 de julio del año 2022, Usted asistió a alguna entidad prestadora de servicio de salud; es decir, al hospital o algo similar?. **CONTESTÓ:** Sí, señor, yo fui al médico porque me dolía mucho la parte del oído y entonces fui para que el médico me hiciera una revisión al oído. **PREGUNTADO:** ¿Le dieron alguna incapacidad por la lesión que tenía? **CONTESTÓ:** Me dieron, me mandaron gotas y me mandaron para en donde el otorrino, creo yo fue así. **PREGUNTADO:** Luego de haber ido al hospital, digamoslo así, ¿fue que Usted pasó a la comisaría de familia y que la psicóloga le dijo que por favor arreglaran? **CONTESTÓ:** Sí, señor, porque es que el médico me dijo que eso tenía que ser que fuera, que tenía que ir a poner el denuncia que cualquier cosa y eso que me bajara y pidiera un papel que él me lo daba. Pero entonces allá la Comisaría me dijo que no, que arreglaran los por la buenas, que no lo demandara porque le dañaba la hoja de vida, que si quería le hacía un llamado de atención, hablaba con él, y yo le dije bueno. **PREGUNTADO:** Frente a la cuota alimentaria que Usted le ha contestado a la Señora Juez. ¿La cuota alimentaria la fijó el juzgado o el señor dijo, yo le doy \$400.000 por mi hija? **CONTESTÓ:** No eso fue por medio del Juzgado. **PREGUNTADO:** Es decir, ¿el señor voluntariamente, nunca le dijo, mire, yo le entrego esa plata? **CONTESTÓ:** No, no él no, porque en Comisaría de Familia él no quiso arreglarme, me daba \$200.000, que \$200.000 me decía, entonces yo le dije que eso no me alcanzaba a mí para nada, para una niña de 14 años. **PREGUNTADO:** La voy a poner en el contexto del día 20 de diciembre de 2022. Cuando el Señor Pedro Toloza le acepta que tiene una relación con la señora Clara, ¿estaban frente a sus hijas? **CONTESTÓ:**



JOSE MANUEL MEDRANO HERNANDEZ

ABOGADO

ESPECIALISTA EN PROCESAL CIVIL

INVESTIGADOR JUDICIAL - CONCILIADOR

Sí, señor. **PREGUNTADO:** ¿Su hija mayor también se encontraba allí? **CONTESTÓ:** Sí, señor. (...)"

2.2.- INTERROGATORIO DEL DEMANDADO PEDRO FRANCISCO TOLOZA (En lo relevante frente a la valoración probatoria de la primera instancia y los soportes de impugnación)

"(...) **PREGUNTADO:** En esta diligencia Sandra, el 16 de julio, dice que el 16 de julio del año 2022 Usted la agredió físicamente. ¿Es eso cierto, Pedro? **CONTESTÓ:** Doctora, eso pasó porque ella se me lanzó con una botella, con el pico de una botella que partió con el orillo del andén, pero no fue un arepazo, yo le hice fue así para defenderme porque si no me cortaba con el pico de botella. Pero que pegarle no. **PREGUNTADO:** ¿Pedro, ese 16 de julio de 2022 Ustedes tenían una convivencia? **CONTESTÓ:** No señora. **PREGUNTADO:** ¿Por qué razón se generó esa agresión según Usted? **CONTESTÓ:** Ahí fue la cuestión de qué de de de una llamada, porque con la con la señora que ella menciona con ella me celaba. **PREGUNTADO:** ¿Pero para esa época Ustedes ya no tenían una relación? **CONTESTÓ:** Ya no teníamos nada. **PREGUNTADO:** ¿Por qué entonces se genera esa discusión? **CONTESTÓ:** Por motivo de de de teléfono de que me estaba mandando mensajes de qué hacía con, no recuerdo cómo que le dijo a esa muchacha, bueno se llama Elena. Nos fuimos a la Playa y de ahí donde la Mona Playa fuimos al Diamante. Entonces cuando yo le pregunté que ¿reclamo me hace Usted? yo vaya para casa mire las horas que son y las niñas solas en la casa. **PREGUNTADO:** Pedro, el relato que nos cuenta Sandra del 16 de julio del año 2022, es un relato donde ella nos dice que ella estaba departiendo con unas personas. Que estaba tomando y que Usted es el que la llama. **CONTESTÓ:** No ella mandó unos mensajes. **PREGUNTADO:** Ella mandó un mensaje, ¿se quedaron Ustedes de encontrar en algún lugar? **CONTESTÓ:** No, yo le dije a ella, mire las horas que son y Usted qué hace en la calle y las niñas, yo le dije vaya para la casa, y ella venía tomada, salió tomada del del negocio de la señora Rosaura Pineda. **PREGUNTADO:** ¿Y se encontró con Usted en que sitio? **CONTESTÓ:** Ahí, donde, donde, donde, donde yo, tuve más acasito casi donde yo tuve donde María Elena, eso fue donde María Elena. Había una una botella de aguardiente y ella llegó y la la la partió de una vez se me mandó a mandármela y cuando ella se mandó a mandármela yo le hice así con la mano. **PREGUNTADO:** ¿La empujó? **CONTESTÓ:** Sí, prácticamente. O sea, cuando ella ya se me lo lanzó con el pico botella, lo que hice fue así. **PREGUNTADO:** La alcanzó a rozar a golpear en ese escenario que Usted está describiendo, la alcanza a tener contacto humano con el rostro de ella, ¿con alguna parte de su cuerpo? **CONTESTÓ:** Doctora yo llegué y hice fue así, o sea, cuando la vi que se me lanzó con el pico botella, que lo partió ahí mismo en el orillo del andén. Yo le hice fue así, o sea. **PREGUNTADO:** ¿Ese ese hecho lo presencié a alguien, Pedro? **CONTESTÓ:** No ya a esas horas, No, no, no había ninguno por ahí. **PREGUNTADO:** ¿Qué hora eran? Si recuerda



JOSE MANUEL MEDRANO HERNANDEZ

ABOGADO

ESPECIALISTA EN PROCESAL CIVIL

INVESTIGADOR JUDICIAL - CONCILIADOR

CONTESTÓ: Pues doctora estaba un promedio una a dos de la mañana, más o menos. **PREGUNTADO:** ¿Sus hijas se dieron cuenta de lo sucedido? **CONTESTÓ:** No, porque ellas no estaban por ahí. **PREGUNTADO:** ¿No estaban? **CONTESTÓ:** No, no estaban. **PREGUNTADO:** ¿Fué cerca de su casa? **CONTESTÓ:** Fue como a menos como a una cuadra y media más o menos, media. **PREGUNTADO:** Ese suceso. ¿Generó algún llamamiento de alguna autoridad para Usted? ¿Pedro Sandra lo denunció ante la Fiscalía, la Comisaría, algún ente de control en su condición de Concejal, ¿En alguna parte hubo una queja formal de Sandra? **CONTESTÓ:** Pues Doctora la verdad no sé a dónde iría, pero bueno, los compañeros de ella si me dijeron que estaba en el Centro de Salud, y ¿Que qué había pasado? entonces yo les comenté el porqué, o sea qué es lo que ha sucedido y de ahí para adelante no se más Doctora. **PREGUNTADO:** ¿Sandra se alcanzó a caer, se golpeó con algo en ese escenario que Usted no nos señala? **CONTESTÓ:** No Doctora porque ella estaba al lado del andén y lo que hizo fue así, partir la botella y se me lanzó, entonces cuando se me lanzó yo hice fue así. entonces ambos quedamos ahí, yo lo que hice fue salí me fui. Ella se fue así como hacia donde donde Mallorca y yo llegué y me fui hacia abajo hacia la plaza de toros. **PREGUNTADO:** ¿Recibió Usted algún llamado de atención de algún familiar, de alguna autoridad o incluso de sus hijas por ese hecho? **CONTESTÓ:** Un hermano de ella, un hermano. **PREGUNTADO:** ¿Qué le reclamó el hermano? **CONTESTÓ:** Pues. Con todo el perdón doctora, pues estaba tomado y pues reacciono por ahí y me pegó un arepazo. (...)"

A interrogatorio del suscrito recurrente y en lo relevante contestó el demandado:

"(...) **PREGUNTADO:** Eh cuando Usted, cuando la Señora Juez le interrogó frente al tema de que se separaron al inicio de la relación, que fue más o menos, dicen por 7 meses ¿Por qué motivos se separaron?, recuerde que al inicio de la relación. **CONTESTÓ:** Porque ella me celaba con una persona, con otra muchacha. Y ese era el motivo de siempre que nosotros nunca tuvimos algo ahí, en convivencia, en paz siempre los inconvenientes por la cuestión de los celos de ella y por eso es que no, no vuelvo y le repito lo que dije hace rato en la en la pregunta, no la llevábamos más discutiendo que viviendo. **PREGUNTADO:** Bueno, frente a la convivencia con la señora Sandra ¿fue voluntaria libre y todas las familia por parte suya como de Doña Sandra la reconocían a ella como su pareja? A la señora Sandra, me refiero con señora Sandra. **CONTESTÓ:** ¿En el tiempo que duramos viviendo, sí, en el que duramos viviendo, ¿no? **PREGUNTADO:** Sí, señor. Para la fecha 20 de diciembre de 2022. ¿Usted ya sostenía una relación con la señora CLARA INÉS? **CONTESTÓ:** No, señor. (...)"



JOSE MANUEL MEDRANO HERNANDEZ

ABOGADO

ESPECIALISTA EN PROCESAL CIVIL

INVESTIGADOR JUDICIAL - CONCILIADOR

2.3.- INTERROGATORIO DE LISSETT DAYANA TOLOZA SANCHEZ (En lo relevante frente a la valoración probatoria de la primera instancia y los soportes de impugnación).

*(...) **PREGUNTADO:** Lissett en las relaciones y la dinámica familiar de sus padres, ¿Su señora madre laboraba o su papá laboraba o su señora madre se quedaba bajo su cuidado y su padre era quien traía el dinero para los alimentos?, ¿Cómo era esa dinámica familiar? **CONTESTÓ:** La dinámica familiar siempre fue compartida tanto mi mamá como mi papá trabajaron, siempre para llevarnos para la manutención del hogar, mi mamá siempre criaba pollos, cerdos todos los animales que tenían y también se dedicaba a limpiar las casas o las cabañas en ese momento, como la del señor Ricardo, entonces mi mamá siempre fue y ha sido una mujer muy trabajadora y muy independiente. **PREGUNTADO:** ¿Muy independiente, hacia ella aporte económico a la casa? **CONTESTÓ:** Sí señora, siempre. **PREGUNTADO:** Cuando ella salía a trabajar, ¿quién se quedaba bajo el cuidado de Usted y de su hermana? **CONTESTÓ:** Bueno cuando salía a trabajar se quedaba con nosotras, trabajaba siempre desde el hogar, en cuanto a la criada de pollos, entonces nosotros nos manteníamos en la casa y ella salía y volvía, no era que salía de la casa como tal y no nos dejaba por muchas horas no. **PREGUNTADO:** Lissett cuando Usted me dijo en sus generales de ley que su mamá dependía económicamente de Usted, ¿ya su mamá no labora, ya no cría pollos ni cría cerdos? **CONTESTÓ:** Entre las dos nos ayudamos, en la casa digo que depende de mí porque yo le ayudo con el pago de algunos recibos y pues ella también labora por aparte, como le digo haciendo aseo en las cabañas y con criada de pollos que es actualmente lo que ella tiene. **PREGUNTADO:** ¿qué aportes hace Usted a la casa Lissett? **CONTESTÓ:** Pues aportes, yo estaba pagando los bancos en los que había hecho un préstamo, actualmente pues el mercadito de verduras, el pago el recibo de la luz, no todos los meses le doy, pero sí cuando me queda algo, porque estoy terminando de pagar esas cuotas que debía, entonces pero sí le ayudo con algo. **PREGUNTADO:** ¿Con algo es cuánto y con qué frecuencia? **CONTESTÓ:** \$100,000 qué hago verdura y \$55,000 qué es lo en cuanto a la luz Lissett eso es lo que Usted me cuenta en la dinámica de sus padres en lo económico; a nivel de la crianza de los hijos, a nivel de la convivencia como tal, el trato de sus padres, ¿Cómo lo recuerda Usted durante el tiempo que convivió con ellos? **CONTESTÓ:** Bueno desde que yo tengo uso de razón, las peleas de mi mamá y de mi papá siempre fueron por lo mismo, ¿Por qué motivo o por qué circunstancia? porque mi papá siempre frecuentaba con mujeres, eso sí lo puedo decir que él mismo está de acuerdo con eso, las peleas de mi mamá siempre fueron por eso; fueron varias veces las que mi mamá lo encontró y por medio de conversaciones. Entonces que yo recuerde desde que tengo uso de razón fue el problema como tal, el centro del problema de todo de mi mamá y mi papá fue por infidelidades de mi padre hacia mi madre. **PREGUNTADO:** Usted dice que su mamá la encontró con otras mujeres. **CONTESTÓ:** Sí le estoy hablando desde hace mucho tiempo, él bien sabe con una Señora que se llama Diana Jaimes eso fue hace*



JOSE MANUEL MEDRANO HERNANDEZ

ABOGADO

ESPECIALISTA EN PROCESAL CIVIL

INVESTIGADOR JUDICIAL - CONCILIADOR

muchos años, entonces siempre esos problemas han sido por esos problemas y motivos. **PREGUNTADO:** ¿Su mamá perdonó esas infidelidades? **CONTESTÓ:** Mi mamá fue una mujer que siempre fue muy entregada al trabajo y al hogar. **PREGUNTADO:** ¿Las condonó? **CONTESTÓ:** Fue muy entregada al hogar entonces pues ella perdonó muchísimas cosas, por el motivo de que ella pensó que él algún día iba a cambiar hasta el tal punto de meterse con una amiga mía, que fue mi mejor amiga en el colegio y ya hasta el último que fue lo último que rebotó la copa, que fue cuando ya cometió esta infidelidad que lo que fue a mí y a mi hermana nos afectó muchísimo demasiado psicológicamente y fue cuando nosotros ya nos dio muy duro. (la testigo rompe en llanto) **PREGUNTADO:** Esa infidelidad a la que Usted hace referencia, ¿ocurrió cuando? **CONTESTÓ:** La infidelidad de mi papá con Clara el 20 de diciembre de 2022 **PREGUNTADO:** El 20 de diciembre del 2022 porqué tan preciosa esa fecha Lissett. **CONTESTÓ:** Porque ese día yo me encontraba en la ciudad de Cúcuta, yo me vine, yo me vine temprano, yo llegué como a las 3:15, yo llegué encontré mi mamá muy pensativa en la mesa de la casa, del entablado; cuando yo le dije a mi mamá qué pasaba y ella me contó es que su primo le pegó a Clara porque le encontró un teléfono, en el que ella estaba hablando porque ella no dormía con el primo, entonces él se fue despacito porque se le hacía muy raro que ella se encerraba temprano y apagaba todo, él encontró el teléfono y mi mamá me dijo que se encontró el teléfono y se lo había dado su papá, porque fueron a mirar por parte de quién estaba registrado y se encontraba a nombre del señor Pedro Francisco Toloza, en este momento le dije a mi mamá esperamos que llegue mi papá y empieza a hacer o empiezo yo porque no vamos a soportar más las faltas de respeto tanto de mi papá, mi mamá con mi mamá, como para nosotras que somos las hijas, ya no más; mi papá llegó se quitó las botas y yo no fui capaz de hablar, entonces mi mamá inició nos dirigimos al cuarto porque él estaba en el cuarto cuando mi mamá llegó y le dijo pedro cómo es posible que lleve más de 8 meses con esa vieja, a lo que mi papá le respondió yo no llevo todo ese tiempo con Clara, allí en ese momento es cuando se confirmó, él mismo confirmó, que sí mantenía una relación con esa Señora, en ese momento que hizo, qué hizo mi hermana y qué hice yo, le dijimos: Usted se vá de la casa. Usted ya no convive con nosotros, ya no soportamos más sus faltas de respeto de su parte; en ese momento 20 de diciembre del 2022 ya no convivió con nosotros; nosotros agarramos bolsas de aseo y le empacamos todos y al otro día ya él volvió por todo lo que tenía, cuando estábamos haciendo el aseo y sacando todas las pertenencias de él, fue cuando encontramos una factura, que fue la factura que se incluía como tal en los documentos de la demanda, que fue la factura del teléfono que había comprado, ¿cómo confirmé que era la factura de ese teléfono?, porque el teléfono en el momento de la pelea de la señora Clara con mi primo Damián él le quitó el teléfono yo me guié por la factura por el código ID miré el teléfono y era la misma, tengo muy clara la fecha en que él se fué de la casa. ... **PREGUNTADO:** Lissett el trato de sus padres, Usted ya me dice en esa relación que fue coyuntural por la situación de infidelidades de su padre, quiero preguntarle ¿Durante el tiempo de convivencia su padre fue una persona grosera, violenta con



JOSE MANUEL MEDRANO HERNANDEZ

ABOGADO

ESPECIALISTA EN PROCESAL CIVIL

INVESTIGADOR JUDICIAL - CONCILIADOR

su señora madre?. **CONTESTÓ:** Para el 16 de julio de ese año mi papá estaba en la casa. **PREGUNTADO:** Lissett perdóneme yo le estoy preguntando durante toda la convivencia, ¿era regla general que su papá era un maltratador, que su papá fuera un violentador con su señora madre, que la tratara con palabras soeces, groseras, la golpeará, la tratara de forma que la hiciera sentir inferior frente a Ustedes o terceros, fue una constante en la vida de pareja de sus padres? **CONTESTÓ:** Sí creo que en una ocasión sí señora en una ocasión. **PREGUNTADO:** Lissett no le estoy hablando de una ocasión, le estoy preguntando ¿si dentro de la dinámica familiar era su señor padre un maltratador con su señora madre? como lo refiere ella en el escrito que era un hombre grosero con ella, que era un hombre violento con ella. **CONTESTÓ:** Sí señora. **PREGUNTADO:** ¿Cuál era ese contexto de violencia? **CONTESTÓ:** En cuanto que por ejemplo el almuerzo no estaba temprano él llegaba y era todo grosero y a veces llegaba de otro lado y nosotros estábamos en la casa y llegaba bravo o sea eso se desquitaba conmigo o con mi mamá. **PREGUNTADO:** ¿Qué era llegar bravo las insultaba, las hacía parar de la mesa, botaba los platos? defíneme ¿Cuál era la grosería, cuál era la ofensa o la situación maltratadora a la que ustedes se veían sometidas? **CONTESTÓ:** Decía que el almuerzo no está que mire la hora que es y se sentaba duro o le daba duro las cosas. **PREGUNTADO:** ¿Las trataba con palabras soeces, a su señora madre o insultaba a su Señora madre? **CONTESTÓ:** A mi mamá sí en varias ocasiones. **PREGUNTADO:** ¿Esos insultos llevaban a violencia física, también empujones, cachetadas, jaladas de cabello, violencia física? **CONTESTÓ:** El día que nosotros escuchamos la bofetada, el día que le pegó, eso fue el 16 de Julio en la noche, nosotros estábamos con mi hermana en el cuarto cuando escuchamos, eso fue un poquito más allá de la alcantarilla de donde Leyo (residente del sector), cuando él le pegó a mi mamá. **PREGUNTADO:** ¿Qué día y qué hora era? **CONTESTÓ:** El 16 de Julio aproximadamente a las 11 larguitas, 11 y algo. **PREGUNTADO:** ¿Dice Usted escucharon, ¿dónde estaban Ustedes? **CONTESTÓ:** En el cuarto de nosotros y nosotros salimos corriendo por la parte del entablado que es abierto, prácticamente uno sale al entablado y ya se ve donde Leyo, así como la cuestica que está donde el Leyo, en la alcantarilla. **PREGUNTADO:** ¿Qué vieron o qué vió Usted? **CONTESTÓ:** Nosotros escuchamos cuando mi mamá gritó, entonces ahí fue cuando salimos corriendo y mi papá empezó a correr y mi mamá se fue detrás de él. **PREGUNTADO:** ¿Su mamá se fue detrás de él? **CONTESTÓ:** Mi mamá se fue detrás de él para decirle o preguntarle porque le había pegado. **PREGUNTADO:** ¿Y Usted vio eso? **CONTESTÓ:** Lo escuché clarito. **PREGUNTADO:** ¿No lo vio, lo escuchó? **CONTESTÓ:** Lo escuché y cuando mi mamá gritó. **PREGUNTADO:** ¿Usted dice que escuchó la cachetada? **CONTESTÓ:** Sí señora. **PREGUNTADO:** ¿Sabe en qué contexto se dio esa discusión de sus padres? **CONTESTÓ:** ¿Contexto? **PREGUNTADO:** ¿Sí por qué se pelearon? **CONTESTÓ:** Se pelearon por lo mismo, porque mi mamá ya sabía lo de Clara, pero entonces mi papá decía que no que era mentiras y que mi mamá estaba loca, mi papá siempre dijo que mi mamá estaba loca. **PREGUNTADO:** ¿Escuchó eso antes, escuchó eso antes de la



JOSE MANUEL MEDRANO HERNANDEZ

ABOGADO

ESPECIALISTA EN PROCESAL CIVIL

INVESTIGADOR JUDICIAL - CONCILIADOR

cachetada o lo supone? **CONTESTÓ:** No pero mi mamá ya venía. **PREGUNTADO:** ¿Lo escucho o lo supone? **CONTESTÓ:** Lo supongo. **PREGUNTADO:** ¿Escucha alguna conversación antes de la cachetada o escuchó solamente la cachetada y él grito? **CONTESTÓ:** La cachetada y el grito. **PREGUNTADO:** ¿Me dice usted que eran como a las 11 de la noche? **CONTESTÓ:** Sí señora, eran las 11 y larguitas, nosotras ya nos íbamos a acostar. **PREGUNTADO:** ¿Cuando ven ustedes a su señora madre después de ese incidente, ella ingresa a la casa en ese momento? **CONTESTÓ:** Mi mamá está llorando y se va para donde nona Gloria, para donde la mamá de ella y nosotros con mi hermana llegamos hasta allá, donde estaba ella donde mi abuela. **PREGUNTADO:** Es decir, ¿que ella que está tan cerca de su casa, no entra a su casa si no se va para otra casa? **CONTESTÓ:** Se va para donde mi nonita porque nosotros la alcanzamos y nos dijo que no quería llegar a la casa porque de pronto mi papá llegaba y nosotros con mi hermana tampoco la dejamos bajar. **PREGUNTADO:** ¿Después de esa situación sus padres hablaron y solucionaron el percance que los había llevado, solucionaron eso y continuaron la convivencia? **CONTESTÓ:** Se hablaban. **PREGUNTADO:** ¿Se hablaron y continúa la convivencia? **CONTESTÓ:** Continúa la convivencia., pero entonces, pero con varias peleas porque mi mamá ya la desconfianza la tenía ahí. **PREGUNTADO:** ¿Lissett, en el tiempo que Usted recuerda haber vivido con sus padres, en algún momento estos se separaron? **CONTESTÓ:** En ningún momento. Mi papá siempre convivió con nosotros hasta la fecha que fue el 20 de diciembre del 2022. **PREGUNTADO:** ¿La salida de su padre fue un acto voluntario de él o fue una decisión de su señora madre que se fuera de la casa? **CONTESTÓ:** Fue una decisión de mi hermana y mía. **PREGUNTADO:** Es decir, no interfirió su señora madre? **CONTESTÓ:** Sí mi mamá también dijo que no queríamos faltas de respeto y entre las tres decidimos que mi papá no viviera con nosotros... **PREGUNTADO:** Se dice por parte de su progenitor que en el año 2021, exactamente en julio del año 2021, él termina la relación con su Señora madre y su residencia la fija en el lugar donde vive su padre de crianza, ¿Es eso cierto? **CONTESTÓ:** No señora, él siempre convivió con nosotros... **PREGUNTADO:** ¿Cómo se llama la pareja de su papá? **CONTESTÓ:** Clara. **PREGUNTADO:** ¿Clara qué? **CONTESTÓ:** Clara Díaz. **PREGUNTADO:** ¿Sabe Usted desde hace cuánto tiene él una relación de pareja con Clara? **CONTESTÓ:** Pues desde que yo en enero del 2022 venía analizando yo ya ya se me vino a la mente por la forma de interactuar de ellos dos y en el momento en que nosotros le dijimos a mi papá y que lo enfrentamos y que mi mamá le dio que hace aproximadamente 8 meses estaba con ella, él dijo que no que era más poquito entonces exactamente la verdad no sé, pero lo que fue el año 2022 desde enero finalizando. **PREGUNTADO:** Bueno Lissett, Cuando Usted nos habla del día 16 de julio del año 2022, que escuchó cuando su papá le pegó a su mamá, ¿Usted sabe o tiene conocimiento o acompañó a su mamá al médico o al hospital, o centro de salud no sé qué haya en Bochalema para que la atendieran por esa agresión? **CONTESTÓ:** Ella fue sola. **PREGUNTADO:** Pero asistió al hospital **CONTESTÓ:**



JOSE MANUEL MEDRANO HERNANDEZ

ABOGADO

ESPECIALISTA EN PROCESAL CIVIL

INVESTIGADOR JUDICIAL - CONCILIADOR

Claro, sí señor. **PREGUNTADO:** ¿Le dieron alguna incapacidad o historia clínica por la lesión que sufrió en la cara o rostro? **CONTESTÓ:** Si una historia clínica. (...)

2.4.- INTERROGATORIO DE MARIA GLORIA MENDOZA (En lo relevante frente a la valoración probatoria de la primera instancia y los soportes de impugnación).

A preguntas del Despacho:

*“(...) **PREGUNTADO:** Bueno si no compartió con ellos, ¿cómo sabe usted la vida mártir que llevaba su hija con Pedro? **CONTESTÓ:** Porque a mí la gente me contaba, los vecinos y eso, pero como a mí no me gustan los problemas ni nada y como ella todo todo se callaba. no decía nada ni nada y todo lo tapaba. **PREGUNTADO:** A Usted quién le cuenta la situación de los problemas, de la situación de la casa de Sandra, ¿quién es?, porque me dice que Sandra es callada. **CONTESTÓ:** Sí por qué ella pasaba las cosas en la casa y no decía nada. **PREGUNTADO:** ¿Ajá y a Usted quién le contaba? **CONTESTÓ:** A mí me vivían contado, es que hay que mire que tal, que esto y yo allá ellos porque ellos están viviendo y yo vivo en mi trabajo. (...)”*

2.5.- INTERROGATORIO DE CARMEN ROSA SANCHEZ SOTO – Prima de la demandante- (En lo relevante frente a la valoración probatoria de la primera instancia y los soportes de impugnación).

A preguntas del Despacho:

*“(...) **PREGUNTADO:** ¿Y cuál es el problema de su hermana con Pedro? **CONTESTÓ:** Pues yo no sé si tengo permiso de hablar Doctora, porque fueron los problemas. **PREGUNTADO:** Carmen yo debo decirle por qué está declarando el día de hoy, resulta que Sandra Patricia Sánchez Mendoza, a quien Usted considera como su hermana presentó una demanda, para que esta Juez dijera a través de una sentencia que ella y Pedro Francisco Toloza son o fueron compañeros permanentes desde el año 1997 hasta la fecha del año 2022, que en esa convivencia se dieron situaciones de violencia intrafamiliar que conllevaron a la terminación de esta, además de la situación generada por la infidelidad de Pedro Francisco Toloza; es eso básicamente lo que ella quiere que diga, existió una marital de hecho, que generó una sociedad de bienes y que se disuelva y liquiden esa sociedad de bienes, y ese es el objetivo por el cual Usted está declarando el día de hoy; yo quiero que Usted le cuente a esta audiencia ¿Bajo qué circunstancias conoció usted a Pedro Francisco Toloza?. **CONTESTÓ:** Pues yo lo conocía como cuñado y que él entraba a la casa y salía, pues como familia, pero últimamente en el 2022 yo lo ocupé a él para que me hiciera una placa en la casa y resulta y pasa que ahí está viviendo mi hijo con la esposa, entonces ellos terminaron, pues terminaron juntos; mi nuera con él. **PREGUNTADO:** ¿Cómo se llama su nuera? **CONTESTÓ:** Clara Inés Díaz Bautista.*



JOSE MANUEL MEDRANO HERNANDEZ

ABOGADO

ESPECIALISTA EN PROCESAL CIVIL

INVESTIGADOR JUDICIAL - CONCILIADOR

PREGUNTADO: Clara Inés, inició una relación con Pedro? **CONTESTÓ:** Pedro estando trabajando en mi casa, cosa que yo no creía hasta que encontramos un celular, donde el celular fue que lo delató, yo sabía, a mi la gente me decía que ella tenía algo con él, pero yo decía no porque no creo que Pedro se vaya a meter con alguien de la familia; más que mi hijo le decía tío, lo creía como su tío.

PREGUNTADO: ¿Cómo se llama su hijo? **CONTESTÓ:** Carlos Davian Pabón Sánchez, Que ella tenía una niña de 3 años, yo decía él tiene que pensar en eso, no creo que se vaya a meter en la familia, él vivía con mi hermana, porque ella prácticamente es mi hermana.

PREGUNTADO: En ese año, Usted me dice 2022, el año pasado, ¿recuerda usted para qué época llegó Pedro a hacer esos arreglos a su casa? **CONTESTÓ:** Eso fue como en agosto, sí como en agosto.

PREGUNTADO: ¿En agosto de 2022? **CONTESTÓ:** Sí en agosto, porque nosotros la verdad, la verdad, la supimos fue en noviembre porque ella se fué el 26 de noviembre de mi casa, se fué embarazada de él, o sea se pasaron de la confianza que teníamos a los dos porque salir embarazada de él en mi propia casa.

PREGUNTADO: Carmen espéreme ya Usted me va contando los detalles, año 2022 para agosto, antes de ese agosto de 2022, ¿Usted había podido evidenciar que entre Pedro y su nuera existiera algún tipo de relación sentimental? **CONTESTÓ:** Había murmuraciones, pero cuando al uno no ver, uno no creer.

PREGUNTADO: Pero Usted pudo percibir Usted, no los rumores, ni lo que le contaran, usted pudo percibir que la relación de Pedro y clara era una relación que traspasaba lo familiar, ¿la amistad a una relación de pareja? **CONTESTÓ:** Sí había mucha como se dice mucha confianza entre ellos o jugaban mucho, era mucha la tomadura de pelo, pero no pensé que eso que ellos tenían sus guardados.

PREGUNTADO: Agosto de 2022, Usted me dice Ustedes, cuando dice Ustedes ¿A quiénes se refiere?, Usted me dice nos dimos cuenta, ¿Quiénes son esas personas que se dieron cuenta? **CONTESTÓ:** Mi hijo, mi esposo, mis hijas.

PREGUNTADO: ¿Hablan Ustedes de un celular? **CONTESTÓ:** Sí, ese lo encontró mi hijo en el cuarto, es que ella se salió como cuatro meses a dormir aparte de la niña, ella se salió a dormir a otro cuarto, ella duró así como unos cuatro meses así durmiendo aparte de mi hijo y mi hijo preguntaba y empezaba a pelear, yo le decía démosle tiempo a ver de pronto no, ya lo último ella no quería dormir con la niña, por qué la niña la delataba, la delató con mi hijo; la niña empezaba a decir: Papi, mami tiene la la, que la mamá tiene un celular y mi hijo me decía ¿Mamá Usted le presta el celular suyo a Clara?, no yo no, ¿Mi papá?, tampoco; ella lo tenía el celular lo tenía reservado o sea lo tenía escondido.

PREGUNTADO: ¿Ustedes se encuentran ese celular Usted, su hijo y su esposo tienen acceso a ese celular? **CONTESTÓ:** Nosotros lo encontramos, pero el señor Pedro al otro día lo mandó a desactivar, o sea, pero nosotros ya habíamos visto las conversaciones donde ellos estaban comunicando.

PREGUNTADO: ¿Esas conversaciones que ustedes vieron por qué afirman que era Pedro quien conversaba con ella? **CONTESTÓ:** Donde ella le comenta todo lo que pasaba en la casa y de ahí decían, donde le decía todo lo que nosotros le decíamos, ella se lo contaba a él.

PREGUNTADO: ¿pero de esas conversaciones se podía inferir que Pedro? **CONTESTÓ:** Doctora por el número de



JOSE MANUEL MEDRANO HERNANDEZ

ABOGADO

ESPECIALISTA EN PROCESAL CIVIL

INVESTIGADOR JUDICIAL - CONCILIADOR

celular. **PREGUNTADO:** ¿Por el número de celular, supieron que era Pedro? **CONTESTÓ:** Que era el de Pedro. **PREGUNTADO:** ¿Y en esas conversaciones se podía evidenciar que Pedro y ella tenía una relación de tipo amoroso? **CONTESTÓ:** Sí, por eso fue que descubrimos. **PREGUNTADO:** ¿Confrontan Ustedes a Clara, me imagino? **CONTESTÓ:** Sí. **PREGUNTADO:** ¿Qué les dice Clara? **CONTESTÓ:** Pero Clara al otro día que nosotros le dijimos, ella dice que que ella se va ir, y yo le digo bueno ¿Clara y la niña?, ella dice yo la niña no me la llevo porque Dabián es buen papá y Usted le va a dar más amor del que yo le doy y no me la puedo llevar ¿y por qué?, y siempre nos preguntábamos ¿por qué?, entonces llegado el tiempo como en diciembre fue que nos enteramos de que ella estaba embarazada y yo no lo creía y decía uy pero embarazada. ¿Y si tenía relaciones con mi hijo?, entonces y mi hijo decía mamá ¿Toca que averiguar por qué, porque conmigo no andaba?, entonces yo le dije. **PREGUNTADO:** ¿Ella se va de su casa? **CONTESTÓ:** Ella se va de la casa el 26 de noviembre y yo la llamé después de que ella se fue y me mandó un mensaje donde me decía que me dejaba la niña, que yo lo tengo, donde decía, ese mensaje se lo mandó a mi hija, donde le decía que la niña es mejor se quedaba en la casa porque tenía un buen papá y nosotros la queríamos mucho, y que ella se iba porque le tocaba, cuando yo le dije Clara, todavía ella estaba en la casa, Clara hay rumores de que usted anda con Pedro, ¿Es verdad? No, no me comprometa a mí y mi hijo; entonces me dice doña Carmen usted cree que yo voy a estar al ansia de ese viejo tan feo, de ese viejo que yo no sé qué le pasa a Sandra tan bonita para andar con ese viejo tan feo y lo escupía y arriba hay un Dios que para abajo mira que estoy diciendo la verdad y se lo estoy diciendo a usted de frente Pedro, así como se la hizo a mi hijo que es joven se los va hacer a Usted y ella la tiene usted por la plata. **PREGUNTADO:** Carmen volvamos acá, pasa eso que Clara se va, Usted pone al tanto de eso que descubre a Sandra, ¿le cuenta a Usted a Sandra? **CONTESTÓ:** Sandra ya me había dicho y yo no le creía **PREGUNTADO:** ¿Pero le confirma usted todo lo que encuentra? **CONTESTÓ:** No mi hijo fue y le contó. **PREGUNTADO:** ¿Le confirmó? **CONTESTÓ:** Sí ellos fueron y hablaron sí dijeron. **PREGUNTADO:** Carmen, ¿Solía usted visitar a Sandra?, ¿Mantenían Ustedes, o Usted específicamente una buena relación con Sandra?, ¿Una buena comunicación con ella? **CONTESTÓ:** Si. **PREGUNTADO:** ¿Solía ir a la casa de Sandra? **CONTESTÓ:** ¿Cómo así Doctora? **PREGUNTADO:** ¿Solía usted ir a visitar a Sandra a la casa de ella? **CONTESTÓ:** Sí yo iba a visitarla, siempre hemos tenido una buena relación bien, aunque últimamente se nos estaba terminando esa relación por culpa de ella porque yo me negaba a creer... **PREGUNTADO:** En algún momento de esa convivencia de Pedro con Sandra ¿Usted vio a Sandra golpeada, moreteada o rasguñada donde Sandra le dijera mira es que Pedro me golpea, mire cómo me dejo, que me maltrato?, ¿Mire las marcas que tengo en mi cuerpo, le enseñó algún escenario de esos Sandra? **CONTESTÓ:** El último que le pegó cuando fue que ella me dijo mire qué me pegó por culpa de Clara y yo le dije, ¿Pero por qué?, porque lo descubrí con Clara, no sé, pero ella fue al Centro de Salud, pero si la golpeó porque no fue al centro de salud y ella me dijo sí yo fui al Centro de Salud. **PREGUNTADO:**



JOSE MANUEL MEDRANO HERNANDEZ

ABOGADO

ESPECIALISTA EN PROCESAL CIVIL

INVESTIGADOR JUDICIAL - CONCILIADOR

De ese hecho, ¿hay más hechos de ese tipo? **CONTESTÓ:** No ese fue el último. **PREGUNTADO:** Ese fue el último, ¿Pero hubieron antes hechos así? **CONTESTÓ:** Si antes peleaban, pero Doctora. **PREGUNTADO:** ¿Pero de golpes? **CONTESTÓ:** Sí de golpes, de maltratos, pero verbalmente, pero delante mio no porque yo no siempre he vivido retirada de ellos hora. **PREGUNTADO:** ¿Si Sandra había tenido una vida tan difícil con Pedro de maltrato, de golpes, qué le contaba a Usted, ¿Por qué no se separó antes de Pedro? ¿Por qué no se fue antes? **CONTESTÓ:** Ella me decía que por respeto a las hijas. **PREGUNTADO:** ¿Le contaba Sandra las mismas cosas a que le contaba a Usted a la mamá? **CONTESTÓ:** Pues me imagino que sí, porque. **PREGUNTADO:** ¿Se imaginan? **CONTESTÓ:** Me imagino porque pues yo le decía a ella, mami aguante, porque usted se busca otra persona, otra persona va a venir a comerse lo que usted tanto ha trabajado, porque esa mujer ha trabajado demasiado, y Pedro mismo lo sabe que todo lo que hay ahí es gracias al trabajo de ella. **PREGUNTADO:** ¿Cómo era la dinámica familiar de Sandra y de Pedro? ¿Quién se encargaba de pagar las cuestiones domésticas, servicio, alimentación, estudio de las niñas? **CONTESTÓ:** Pero como Sandra es la que siempre ha trabajado, él trabaja también. **PREGUNTADO:** ¿Todo lo cancelado Sandra? **CONTESTÓ:** Sandra, ella era la que trabajaba, la que veía yo con las masaguas para arriba y abajo, en una carretilla. **PREGUNTADO:** ¿Ella trabajaba? **CONTESTÓ:** Si. **PREGUNTADO:** ¿El mercado también lo pagaba Sandra? **CONTESTÓ:** Pues él como que, yo no sé, ay la verdad, yo no sé. **PREGUNTADO:** ¿no sabe? **CONTESTÓ:** Ese momento, yo no sé, yo no puedo decir. **PREGUNTADO:** No, yo le estoy preguntando Carmen, es lo que Usted le pueda constar de esa dinámica familiar. **CONTESTÓ:** Lo que me consta a mí que ella era la que trabajaba. **PREGUNTADO:** ¿Pedro no trabajaba? **CONTESTÓ:** Él trabaja también, Pero, pero yo me constara lo que las niñas y todo eso era ella, la casa. **PREGUNTADO:** ¿Y Pedro que hacía, a que se dedicaba Pedro? **CONTESTÓ:** Él sí pues, yo siempre lo he visto trabajando porque él siempre ha trabajado, pero el trabaja para la gente, porque le colabora mucho a la gente ahí en Bochalema, él trabaja es para la gente, les compra carne que no le compraba a la mujer y a las hijas, se lo compraba a la gente en la calle, compraba para los asados. **PREGUNTADO:** ¿Eso es algo que Usted evidenció, lo acompañó a él a comprar esa carne? **CONTESTÓ:** Tengo mi carnicería y él mandaba a comprar carne para los asados, cosa que no hacía para la casa. (...)

A interrogatorio del suscrito recurrente y en lo relevante contestó la declarante:

“(…) **PREGUNTADO:** Gracias su Señoría, muy buenos días, Señora Carmen, ¿Cómo le va?, una pregunta no sé si de pronto cuando yo me desconecté Usted contestó esta pregunta, si es así me corrige el Juzgado, ¿Usted sabe cuándo terminó la relación o la convivencia entre la Señora Sandra y el Señor Pedro? **CONTESTÓ:** Ellos como el, como el 20 de diciembre del 22. **PREGUNTADO:** ¿Y conoce los motivos por los que terminó esa relación? **CONTESTÓ:** Cuando ella confirmó



JOSE MANUEL MEDRANO HERNANDEZ

ABOGADO

ESPECIALISTA EN PROCESAL CIVIL

INVESTIGADOR JUDICIAL - CONCILIADOR

que lo de, cuando ella confirmó lo que de lo de Pedro con mi nuera, donde le dijo que sí anda con ella. **PREGUNTADO:** Usted mencionó algo sobre un embarazo de Clara, nos puedes explicar frente a este tema porque pues solamente lo mencionó, ¿pero no se indagó sobre eso? **CONTESTÓ:** Vuelve y me repite la pregunta. **PREGUNTADO:** ¿Es que usted mencionó que Clara estaba embarazada, nos puede explicar ese tema? **CONTESTÓ:** Sí, salió embarazada de mi casa. **PREGUNTADO:** ¿Y el presunto padre era? **CONTESTÓ:** Pedro, porque ella no no anda con mi hijo, vivía en la casa, pero no convivía con mi hijo. **PREGUNTADO:** ¿Me regala una fecha aproximada para cuando Clara estaba embarazada? **CONTESTÓ:** Clara salió con dos meses de embarazo de la casa, ella se fué el 26 de noviembre del 22. (...)"

La señora juez retoma el interrogatorio en los siguientes términos:

"(...) **PREGUNTADO:** Carmen, yo tengo una última pregunta. Cuando Clara sale de su casa, ¿Para dónde se va? **CONTESTÓ:** Ella. No sé si fue que lo llamó a él, de todos modos, la llevaron hasta el empalme de la Donjuana y de ahí la llevaron para Cúcuta para donde el hermano, él la recogió .. el Señor Pedro la recogió en el empalme y la llevó para para Cúcuta. **PREGUNTADO:** ¿Para Cúcuta, y actualmente Clara dónde vive? **CONTESTÓ:** Ahorita últimamente, en donde vive el del papá, el papá de crianza, el señor Tobías. **PREGUNTADO:** ¿La ha visto Usted allí? **CONTESTÓ:** No, ni la quiero Doctora. **PREGUNTADO:** ¿Por qué sabe que vive allí? ¿quién la ha visto? **CONTESTÓ:** Mucha gente la ha visto Doctora, pero yo casi no le presto atención a eso porque no. (...)"

III.- DEL CORRECTO ANÁLISIS QUE HA DEBIDO IMPRIMIRSE A LA PRUEBA DECRETADA, INCORPORADA Y TAMIZADA POR LA PRIMERA INSTANCIA

Trayendo a colación de manera textual o entiéndase literal las versiones testimoniales al debate probatorio surtidas, queda contundentemente claro, evidenciado que la decisión de la respetada A Quo, precisamente en punto de valoración de la prueba, es equivocada. Obsérvese:

Para nada resulta ser cierto que no se hubiera probado por la parte demandante que el término de la relación marital hubiera sido el 20 de Diciembre de 2022; desde luego que así fue, así lo dijeron con absoluta claridad la demandante, su hija LISSETT DAYANA y en plena correlación la prima de la demandante, ex nuera de la entonces y actual consorte del demandado, la señora CARMEN ROSA SANCHEZ SOTO; muy con independencia de la cualificación que a nuestro modo de ver de manera equivocada signa la primera instancia frente a la común hija de las partes, bajo el errático entendido de encontrar su versión parcializada, pues muy con independencia de la condición humana y probable solidaridad de género, ello per sé no implican que los dichos de LISSETT DAYANA estén direccionados con un interés



JOSE MANUEL MEDRANO HERNANDEZ

ABOGADO

ESPECIALISTA EN PROCESAL CIVIL

INVESTIGADOR JUDICIAL - CONCILIADOR

en las resultas procesales; ella se limitó a decir la verdad de aquello que durante toda su existencia de manera directa percibió y afrontó en el hogar que otrora compartía con su padre y su progenitora; fue ella quien de primera mano y junto la demandante padecieron las angustias en el diario y cotidiano vivir de su hogar; las carencias económicas, que se constituían en una especie de violencia de género por cuanto el padre tenía recursos para ser francachelas, comprarle a CARMEN ROSA representativas cantidades de carne para irse hacer asados con sus amigos, o como dijera la testigo MARIA GLORIA MENDOZA, “*para irse con las muñecas*”; los malos tratos que de corriente prodigaba a la Señora SANDRA PATRICIA. La hija fue absolutamente clara y conteste en su deposición a interrogatorio del Despacho para afirmar que desde el principio de año del 2022, comenzaron a surgir rumores de la infidelidad de su papá con la mujer del hijo de la prima-hermana de su mamá; que en marzo del 2022 hubo un primer conocimiento al respecto; que el 16 de julio de 2022, cuando se presenta un reclamo del papá a la mamá, en donde PEDRO FRANCISCO terminó golpeándola, dándole una cachetada, por la cual al día siguiente SANDRA PATRICIA efectivamente se presentó a hacerse revisar por el médico del Centro de Salud de Bochalema, obrando evidencias documentales incorporadas a la demanda correspondientes a la solicitud fechada de 13 de enero de 2023 ante la ESE Hospital Regional Suroriental de Chinácota, correspondiente a la entrega de historia clínica de urgencias, frente a la lesión generada por la agresión de parte del demandado; que la salida del demandado del hogar fué exactamente el 20 de diciembre de 2022, cuando confirmada la infidelidad, con ocasión de la verificación del celular regalado por Pedro Francisco a su amante, por conversación directa entre DAVIÁN PABÓN SÁNCHEZ y SANDRA PATRICIA SÁNCHEZ MENDOZA, todo se aclaró, por lo que entre la demandante y sus dos hijas confrontaron al demandado cuando este llegó a su casa, su hogar del trabajo; que viéndose acorralado, Pedro Francisco les reconoció que sí tenía la relación con CLARA INÉS, aunque intentando minimizar su proceder, dijera que ese romance venía desde cinco meses atrás.

CARMEN ROSA SANCHEZ SOTO fue igualmente conteste frente a los soportes de demanda, para confirmar el haberse enterado que su nuera utilizaba un celular a escondidillas y se encerraba en el cuarto a chatear con el hoy demandado, siendo descubierta y delatada por su propia hija; luego enterándose el entonces marido DAVIÁN PABÓN SÁNCHEZ de tal “*guardado*” ingresó y a la brava a la habitación de CLARA INÉS, le quitó el celular a su aparente pareja y fué cuando verificándose con el pasar de los días por intermedio del ID del equipo de telefonía celular marca SAMSUNG identificado con IMEI 352550/42/770261/6, en donde a través de la empresa proveedora “CLARO COMUNICACIONES CELULAR S.A COMCEL S.A” se confirmó que este había sido comprado por el demandado obrando de este aserto prueba documental aportado al plenario civil, correspondiente a la factura N°S3117333575 del 12 de julio de 2022, a nombre de Pedro Francisco Toloza, quien lo entregó para sus conversaciones a la dama; quedando establecida la aludida



JOSE MANUEL MEDRANO HERNANDEZ

ABOGADO

ESPECIALISTA EN PROCESAL CIVIL

INVESTIGADOR JUDICIAL - CONCILIADOR

infidelidad; que CARMEN ROSA dialogó con CLARA INÉS sobre el tema, limitándose a decir que ella se iba de la casa y le dejaba a la niña, que esta misma al salir de la casa el 26 de noviembre de 2022, llevaba 2 meses de embarazo; embarazo que tenía origen en las relaciones coitales con el demandado; pues igualmente informó CARMEN ROSA que en los últimos 4 meses previos a su salida de la casa por CLARA INÉS ella buscó cuarto independiente para no compartir lecho con DAVIÁN PABÓN.

La réplica o censura que hace la ilustre A Quo sobre su incompreensión o lo que puede calificar como la sin razón de que CARMEN ROSA, siendo prima, hermana de SANDRA PATRICIA y con la cercana relación que tenían, no le hubiera contado aquél 26 de Noviembre de 2022, cuando CLARA INÉS abandonó la casa de CARMEN ROSA, tiene perfecta y probada explicación, que la primera instancia ignoró, pues la suegra de CLARA INÉS – amante del demandado- así lo dijo en su testimonio; que para entonces venían teniendo diferencias con SANDRA, porque ella -CARMEN ROSA- se negaba a creer los rumores, los comentarios que la propia SANDRA PATRICIA sobre el particular le hacía; entones, en elemental lógica, necesariamente con cierto sentimiento de “mera culpa”, la prima-hermana de SANDRA PATRICIA, no tuvo el valor de aceptarle la verdad, encargándose de tal confirmación y con el pasar de los días, su hijo, el igualmente mancillado DAVIÁN PABÓN SÁNCHEZ, quien a la postre fuera quien todo se lo confirmara a la demandante; ello así claro se extrae en los dichos de la prima-hermana de la actora.

En todo caso lo cierto es que para la demandante y su hija LISSETT DAYANA el hecho irrefutablemente confirmatorio de la infidelidad del demandado se dio el 20 de diciembre del 2022 cuando -se repite- acorralado por su hoy ex mujer y sus dos hijas, tuvo que reconocer que mantenía aquella relación con la mencionada ciudadana, y es cuando las propias hijas y como el argot popular “*le sacan las maletas a la calle*” incluso la menor de las comunes hijas propinándole un puntapié, totalmente adolorida por el proceder de su padre.

No de otro manera puede entenderse y darse una lógica a la versión del propio demandado frente al suceso de su agresión del 16 de julio de 2022 pues de haber sido cierto como él lo sostuviera; que la separación con SANDRA PATRICIA hubiera sido en julio de 2021, ninguna razón lógica existiría para que un año después él le estuviera reclamando a quien entonces sería su ex mujer porque estaba departiendo con unos amigos en cualquier lugar público; eso Honorables Magistrados raya con cualquier concepto frente a las reglas de la lógica y la experiencia; claro que así no era, con las diferencias que existieran, el demandado seguía viviendo el hogar con SANDRA PATRICIA aún con los distanciamientos que por su causa se habían generado; porque él siempre le negaba a su hoy ex mujer aquella última infidelidad; a la postre desencadenante de la ruptura de la unión marital.



JOSE MANUEL MEDRANO HERNANDEZ

ABOGADO

ESPECIALISTA EN PROCESAL CIVIL

INVESTIGADOR JUDICIAL - CONCILIADOR

Igualmente de los dichos de SANDRA PATRICIA, de su hija, de CARMEN ROSA y de MARIA GLORIA MENDOZA, se extraen como lo dijera la accionante que ella era una esclava del marido, que le tocaba trabajar en tales condiciones de sumisión, criando pollos, cerdos, empleándose como doméstica al día, para llevar el sustento a la casa, incluso de lo cual se aprovechaba el hoy ex marido; pero no es que los ingresos de SANDRA PATRICIA dieran, ni entonces ni ahora, para llevar la vida digna que se merece, pues \$300.000 o \$400.000 al mes como se extrae de los relatos testimoniales, que a lo sumo podría percibir SANDRA PATRICIA para nada significaban, ni significan contar con una suficiente capacidad económica para vivir en condiciones dignas; sí por el contrario el señor PEDRO FRANCISCO malgastaba a sus anchas y hasta se olvidaba de los deberes alimentarios en su hogar, lo cual incluso motivó a que la demandante lo arrimara a la autoridad de familia para definir el tema de cuota alimentaria frente a la menor común hija.

El acta del 23 de diciembre de 2022 en la cual fundamenta la A Quo la fecha del término de la relación marital – 22 de mayo de 2022- pierde relevancia frente al aludido extremo o límite temporal del que dan cuenta los demás elementos de prueba debatidos al plenario civil; es probable que 6 o 7 meses atrás la pareja tuviera una separación del lecho conyugal por la problemática que da cuenta el proceso pero ello no necesariamente implica que el término de la relación marital hubiera sido para esa época, por cuanto el demandado, de corriente seguía llegando a dormir a su casa de siempre y a recibir los alimentos que su entonces esposa le preparaba, aún en las precariedades y limitaciones de SANDRA PATRICIA. Más la interpretación o lectura que se da el acta, en contexto de la situación familiar, tiene una absoluta claridad y es que la causa para que SANDRA PATRICIA activara la jurisdicción administrativa municipal en asuntos de familia, tuvo como desencadenante, precisamente el suceso confirmatorio, la confesión de la infidelidad del hoy ex marido del 20 de diciembre de 2022, obsérvese como al respecto, la A Quo reconoció que entre el propio 20 y hasta el 23 de diciembre de 2022 (fecha de la diligencia de familia), se adelantó el trámite administrativo alimentario respecto de la menor DANNA MICHELL; ello aclara cualquier duda al respecto. A manera de cuestionamiento surge verbo y gracia el siguiente: De haberse dado la ruptura definitiva el 22 de mayo de 2022 como lo afirma la primera instancia, en la situación de conflicto entre la hoy ex pareja, incluyendo agresión física por el marido, ¿Acaso la madre se habría esperado siete meses para acudir a la Comisaría de Familia para tales fines? la respuesta es contundente; por supuesto que NO; esa atestación que se dice hiciera SANDRA PATRICIA ante dicha autoridad, obedeció a un referente de la época desde la cual el padre venía incumpliendo obligación alimentaria frente a DANNA MICHELL, y en últimas todo el núcleo familiar y pare de contar; pero que y como siempre ocurría, la madre de manera estoica aguantaba, seguramente con la esperanza de la recomposición del hogar; recuérdese que la propia CARMEN ROSA SANCHEZ afirmó que ella le recomendaba a SANDRA PATRICIA que aguantara,



JOSE MANUEL MEDRANO HERNANDEZ

ABOGADO

ESPECIALISTA EN PROCESAL CIVIL

INVESTIGADOR JUDICIAL - CONCILIADOR

que lo hiciera por las hijas. Esa es la única interpretación que a ello se podía y puede dar.

Finalmente frente a la negativa al reconocimiento de indemnización y/o sanción a cargo del demandado y en favor de la demandante, su fundamento en primera instancia, aquí igualmente queda derruido; desde luego que se dió la violencia intrafamiliar por parte del hoy ex marido y dentro del vigencia de la Unión Marital de Hecho; claro que el causante, entiéndase cónyuge culpable del acabose del hogar, fue le Señor PEDRO FRANCISCO TOLOZA; luego, ha de venir la necesaria consecuencia legal, correspondiente a la CUARTA pretensión de demanda; por contera, la condena a costas procesales, pues si todo ello no hubiera acaecido, ni existiría el presente proceso; con independencia que por falencias de su representación judicial, al inadmitírsele la contestación a demanda, no la hubiera subsanado; empero y en cualquier caso, en su favor se trajo el testimonio de su padrastro, el Señor TOBÍAS CONTRERAS, igualmente el apoderado del demandado Intervino en desarrollo de la audiencia de instrucción y juzgamiento, generando por ello controversia procesal hacia la demandante, por lo que sí se daban y dan los presupuestos para la aludida condenación irrogada en la QUINTA pretensión de demanda.

Bajo el panorama probatorio reseñado claro queda que la valoración por la A Quo fue equivocada y por el contrario debe abrirse paso y declarar en favor de la demandante las pretensiones CUARTA y QUINTA del libelo al efecto desconocidas por la Señora Juez de Primera Instancia, procediendo reformarse incluso el término de finiquito de la relación marital, frente el fallo recurrido.

IV.- PETICIONES PUNTUALES AL HONORABLE TRIBUNAL COMO AUTORIDAD DE SEGUNDA INSTANCIA

Revocar para modificar parcialmente el fallo de primera instancia en cuanto a los apartes resolutivos de aquél; procediendo sentenciarse en los siguientes, similares o equivalentes términos:

PRIMERO: Declarar que entre la señora SANDRA PATRICIA SÁNCHEZ MENDOZA, identificada con C.C. 27.633.913 y el señor PEDRO FRANCISCO TOLOZA, identificado con C.C. 5.415.931, existió una Unión Marital de Hecho, desde el primero de noviembre de mil novecientos novena y siete (01-11-997) hasta el veinte de diciembre de dos mil veintidós (20-12-2022); que originó una Sociedad Patrimonial en el mismo lapso de tiempo.



JOSE MANUEL MEDRANO HERNANDEZ

ABOGADO

ESPECIALISTA EN PROCESAL CIVIL

INVESTIGADOR JUDICIAL - CONCILIADOR

SEGUNDO: Declarar disuelta y en estado de liquidación la sociedad patrimonial declarada al precedente acápite resolutivo.

TERCERO: Declarar que la terminación y ruptura del vínculo marital tuvo origen en la infidelidad y actos de violencia intrafamiliar, como culpable y responsable, el demandado PEDRO FRANCISCO TOLOZA.

CUARTO: Condenar al demandado a pagar a título de indemnización y en favor de la demandante una cuota alimentaria equivalente al cincuenta (50%) por ciento del salario mínimo legal mensual vigente, con los incrementos de ley, año a año.

QUINTO: Condenar al demandado al pago de costas procesales, tasándose en ambas instancias, procediendo a fijarse primeramente las de Segunda Instancia y luego de la Primera.

SEXTO: Ordenar la inscripción del fallo en el registro civil de nacimiento de los compañeros permanentes. Oficiese.

SÉPTIMO: Mantener las medidas cautelares en los términos del numeral 3 del artículo 598 C.G.P.

OCTAVO: Ejecutoriada la providencia, procédase al archivo definitivo del proceso.

De los Honorables Magistrados, atentamente

JOSE MANUEL MEDRANO HERNÁNDEZ

C. C. # 1.094.265.795 –T. P. 280.083 C. Sup. de la J.

Correo electrónico: josem_medrano@outlook.com

Celular: 3104240126